

## Convenio Marco de Cooperación Tecnológica y Académica

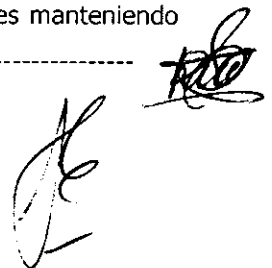
En la Ciudad de Bahía Blanca a los 21 días del mes de Agosto.....2015, entre la **Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), Sangolqui, Ecuador**, en adelante "**La ESPE**" representada en este acto por su rector General de Brigada Roque Moreira Cedeño por una parte y la **Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Bahía Blanca, Argentina**, en adelante "**La Facultad**", representada en este acto por su Decano Dr. Ing. Liberto Ercoli, se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación Tecnológica – ad-referendum del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional-, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de la actividad u objeto social de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.-----

**SEGUNDA:** A tal efecto podrán:-----

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.-----
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.-----
- c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos técnicos, bibliotecas y otros, propiedad de las signatarias.-----
- d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades.-----
- e) Realizar conjuntamente trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros.-----
- f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.-----
- g) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias -----

**TERCERA:** A partir del presente Convenio, se suscribirán Convenios Específicos de implementación para programas y actividades, procurando la instrumentación del más amplio programa de complementariedad entre las instituciones firmantes manteniendo los alcances y previsiones del presente. -----



**CUARTA:** A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora compuesta por dos integrantes, uno por cada una de ellas, con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos. La designación la realizarán los signatarios, informando mediante nota fehaciente, en el término de las cuarenta y ocho horas posteriores a la firma del presente convenio, a la otra parte las personas que integrarán dicha comisión. -----

**QUINTA:** A tales efectos, la Comisión mencionada comprenderá:-----

- a) Procurar el cumplimiento del presente Convenio-----
- b) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.-----
- c) Evaluar la implementación de acuerdos para el desarrollo de temas específicos que sea necesario llevar a cabo entre los signatarios, entre éstos y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales, de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro u otros.-----
- d) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.-----
- e) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.-----

**SEXTA:** Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, se realizarán a través de convenios específicos que presenten como necesidad la Comisión Coordinadora a los que se preverá su financiación total.-----

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. El presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin causa y se deberá comunicar con un mes de preaviso. La rescisión sólo generará derecho a resarcir los gastos efectivamente incurridos por las partes y debidamente aprobados. Asimismo, dicha rescisión también podrá operarse por las causas que se legitimen según el orden jurídico positivo vigente, aplicable a esta relación contractual, conforme al que se interpretarán los incumplimientos posibles de las partes y los eventuales efectos que generen resarcimientos y/o el cumplimiento o la rescisión.

**OCTAVA:** Los gastos, costos, honorarios, que demande el presente convenio, como la actividad de la Comisión serán soportados por cada una de las partes en función de la

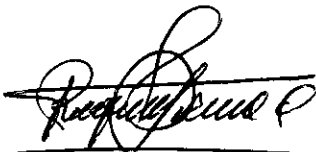


participación de los representantes. Todo gasto deberá ser previamente aprobado por la Comisión, la cual deberá resolver por unanimidad el mismo. -----

**NOVENA:** En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme al acuerdo que al efecto establezcan oportunamente. -----

**DÉCIMA:** A todos los efectos las partes fijan domicilio: "LA FACULTAD" en 11 de ABRIL 461 -8000 - Bahía Blanca (Buenos Aires), Argentina, y "La ESPE" en Campus Universitario Sangolquí, Av. Gral. Rumiñahui – Sangolquí (Pichincha), Ecuador, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. -----

----- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra-----

  
RECTOR  
UNIVERSIDAD FF. AA  
ECUADOR

  
Liberto Ercoli

